



DECRETO EXENTO Nº 02328

VALPARAÍSO, 31 de agosto de 2004

VISTO:

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
CONTRALORIA INTERNA  
FECHA DE TOMA DE RAZON  
10 DIC 2004

- a) La necesidad de establecer la estructura orgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso.
- b) El Proyecto de Reglamento Orgánico elaborado por dicha Facultad.
- c) Lo solicitado por el Sr. Decano de la Facultad en Oficio Ord. Nº 135, de fecha 3 de agosto de 2004.
- d) Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 6, de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.S. Nº 140, de 2003, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.**

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA FACULTAD DE FARMACIA**



**TÍTULO I  
DE LAS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 1º**

La Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso realiza las funciones de docencia de pregrado, postítulo, postgrado, investigación, extensión, perfeccionamiento y prestación de servicio en el campo de las ciencias farmacéuticas y de la nutrición.

FACULTAD DE FARMACIA	
RECEPCION	
Folio	
13 DIC 2004 92	
Resp.:	Mano nº 170 del 14
Paso a:	Mano foto
Archivo:	e Daup

una mano  
da F...



## **ARTÍCULO 2º**

La Facultad de Farmacia concentra su labor de docencia de pregrado preferentemente en la formación de profesionales Químicos Farmacéuticos y Nutricionistas.

Lo anterior, sin perjuicio de las otras funciones indicadas en el artículo 1º precedente.

## **TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN**

### **ARTÍCULO 3º**

La Facultad de Farmacia estará constituida por las siguientes unidades y estructuras:

- I. Decanato
- II. Consejo de Facultad
- III. Dirección de Carrera
- IV. Coordinación de Postgrado y Postítulo
- V. Coordinación de Investigación
- VI. Coordinación de Extensión y Vínculos
- VII. Departamentos Académicos
- VIII. Coordinación de Asistencia Técnica
- IX. Coordinación Administrativa

## **TÍTULO III DEL DECANO Y DEL SECRETARIO DE FACULTAD**

### **ARTÍCULO 4º**

El Decano será nominado de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de Consulta a los Académicos para la nominación de Autoridades Unipersonales de la Universidad de Valparaíso.

El Decano y el Secretario de la Facultad tendrán las atribuciones, funciones y deberes que se establezcan en el Reglamento Orgánico de la Universidad y en los demás reglamentos que se dicten sobre la materia.

El Decano, en todo caso, tendrá la facultad de constituir grupos de trabajo, comités o comisiones para desarrollar actividades que interesen al conjunto de unidades que componen la Facultad.



### **ARTÍCULO 5º**

Dependerán directamente del Decano:

- a) El Secretario de la Facultad
- b) Los Directores de Carrera
- c) El Coordinador de Postgrado y Postítulo
- d) El Coordinador de Investigación
- e) El Coordinador de Extensión y Vínculos
- f) El Coordinador de Asistencia Técnica
- g) El Coordinador Administrativo de la Facultad

Dependerán directamente del Secretario de la Facultad:

- a) La Secretaría de Estudios de la Facultad
- b) La Secretaría de Asistencia Técnica

### **ARTÍCULO 6º**

La Secretaría de Estudios de la Facultad estará a cargo de un Secretario de Estudios designado por el Decano y se regirá por las normas reglamentarias de la Universidad en cuanto las hubiere. Sin perjuicio de ellas y supeditada a las mismas, en su caso, la Facultad dictará un reglamento interno de funciones y organización de dicha Secretaría.

## **TÍTULO IV DEL CONSEJO DE LA FACULTAD**

### **ARTÍCULO 7º**

El Consejo de la Facultad es un órgano colegiado cuya composición, organización, atribuciones y funcionamiento se regirán por el Estatuto de la Universidad, su Reglamento Orgánico, y los reglamentos complementarios.

Estará integrado por:

- a) El Decano que lo presidirá
- b) El Secretario de Facultad, que será su Ministro de Fe
- c) Los Directores de carrera
- d) El Coordinador Postgrado y Postítulo
- e) Los Directores de Departamentos Académicos
- f) El representante de la Facultad ante el Consejo Académico de la Universidad

### **ARTÍCULO 8º**

Al Consejo de la Facultad podrán asistir, en carácter de invitados sólo con derecho a voz, un representante de cada centro de alumnos de las carreras de la Facultad, y todas aquellas personas que expresamente invite el Decano, sin que su presencia cambie la composición del Consejo ni altere su quórum de funcionamiento.



## **TÍTULO V DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**

### **ARTÍCULO 9º**

El Departamento Académico es la unidad funcional de las actividades docentes de disciplinas afines. Su creación y denominación será aprobada por resolución del Decano a proposición de los miembros del Consejo de Facultad.

### **ARTÍCULO 10º**

Cada Departamento Académico estará a cargo de un Director que deberá ser nombrado por el Rector a proposición del Decano. Esta proposición se elaborará sobre la base del académico elegido para los efectos por el claustro de académico que conforma el Departamento.

El Director deberá tener la jerarquía de Profesor Titular, Adjunto o Auxiliar con al menos de media jornada de contratación y durará dos años en sus funciones.

### **ARTÍCULO 11º**

El Director del Departamento Académico actuará como representante de los académicos de su unidad e integrará el Consejo de la Facultad.

Son funciones del Director del Departamento Académico:

- a) Gestionar un plan de desarrollo estratégico del departamento, coherente con el plan de desarrollo de la Facultad
- b) Proponer al Decano, la distribución del presupuesto asignado al departamento
- c) Responder a nombre de su departamento sobre las materias que le consulte el Decano

## **TÍTULO VI DE LOS DIRECTORES DE CARRERA Y COORDINADORES DE PROGRAMAS**

### **ARTÍCULO 12º**

Cada carrera de pregrado impartida por la Facultad de Farmacia será administrada por un Director de Carrera, quien dependerá directamente del Decano y será responsable de la organización y funcionamiento docente y administrativo de la carrera a su cargo.

El Director de cada Carrera será un Académico con jerarquía de Prof. Titular o Adjunto, con a lo menos media jornada de contratación, quién deberá estar en posesión del Título Profesional que otorga la Carrera.

El Director de carrera será nombrado por el Rector, a proposición del Decano previa aprobación del Consejo de Facultad.



### **ARTÍCULO 13º**

Corresponderá a cada Director de Carrera:

- a) Proponer al Decano la programación de las actividades de docencia de la carrera y sus modificaciones, para que las someta a la aprobación del Consejo de Facultad.
- b) Proponer al Decano la reglamentación académica necesaria para cada carrera y sus modificaciones, para que las someta a la aprobación del Consejo de Facultad.
- c) Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de docencia y de atención de alumnos de la carrera cuya administración le haya sido encomendada por el Decano.
- d) Dictar las resoluciones e instrucciones de su competencia, respetando las normas universitarias de mayor jerarquía que sean pertinentes.
- e) Proponer al Decano, dentro de las normas legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo a las políticas de la Universidad, las necesidades de planta docente, administrativa e infraestructura que se requiera para el apropiado funcionamiento de la carrera.
- f) Proponer anualmente al Decano el presupuesto requerido para cumplir las funciones académicas de pregrado y proponer a la misma autoridad, cada vez que sea necesario, la inversión del referido presupuesto.
- g) Participar en el Comité Académico Estudiantil, de acuerdo al reglamento vigente.
- h) Informar anualmente al Decano sobre las actividades de la carrera.
- i) La demás que le fijen los reglamentos, decretos y resoluciones universitarias.

### **ARTÍCULO 14º**

Los programas de postgrado, postítulo y perfeccionamiento impartidos por la Facultad estarán a cargo por un Coordinador de Postítulo y Postgrado, nombrado por el Decano, de quien dependerá y ante quien es responsable de la organización y funcionamiento adecuado de las tareas docentes y administrativas.

Para ser designado Coordinador de Postítulo y Postgrado se requiere:

- a) Ser académico con jerarquía de Profesor Titular o Adjunto.
- b) Poseer el grado de Magíster o Doctor en las especialidades afines a las impartidas por la Facultad.
- c) Poseer una contratación en la Universidad de a lo menos media jornada.

### **ARTÍCULO 15º**

Corresponderá al Coordinador de Postítulo y Postgrado:

- a) Fomentar y coordinar las actividades de Postítulo y Postgrado de la Facultad.
- b) Proponer al Decano la programación de las actividades de docencia de los programas de Postítulo y Postgrado de la Facultad y sus modificaciones, para que las someta a la aprobación del Consejo de Facultad.



- c) Asesorar al Decano en todos los asuntos atinentes a los programas Postgrado y Postítulo.
- d) Diseñar planes de evaluación académica de los programas de postgrado y postítulo de la Facultad, para que las someta a la aprobación del Consejo de Facultad.
- e) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos de Postgrado y de Postítulo de la Facultad y de la Universidad.
- f) Proponer al Decano la distribución del presupuesto asignado a los referidos programas.
- g) Informar anualmente al Decano sobre las actividades de postgrado y postítulo desarrolladas por la Facultad.
- h) Las demás que le fijen los reglamentos, decretos y resoluciones universitarias.

#### **ARTÍCULO 16º**

El Coordinador de Investigación será un académico con jerarquía de Profesor Titular o Adjunto de a lo menos media jornada de contratación, nombrado por el Decano, de quien dependerá y ante quien es responsable de la organización y funcionamiento adecuado de las tareas de investigación de la Facultad.

#### **ARTÍCULO 17º**

Corresponderá al Coordinador de Investigación:

- a) Representar a la Facultad ante la Dirección de Investigación de la Universidad.
- b) Fomentar y coordinar las actividades de Investigación de la Facultad.
- c) Informar anualmente al Decano sobre las actividades de investigación desarrolladas por la Facultad.

#### **ARTÍCULO 18º**

Las actividades de Extensión y Vínculos desarrolladas por la Facultad serán coordinadas por un Coordinador de Extensión y Vínculos, quién será un académico con jerarquía de Profesor Titular o Adjunto de a lo menos media jornada de contratación.

Será nombrado por el Decano, de quien dependerá y ante quien es responsable de la organización y funcionamiento de las tareas de Extensión y Vínculos de la Facultad.

#### **ARTÍCULO 19º**

Corresponderá al Coordinador de Extensión y Vínculos:

- a) Promover y difundir externamente el quehacer de las carreras y programas de postgrado y postítulo, de investigación u otros de interés de la Facultad.
- b) Vincular a la Facultad con entidades externas que demanden alguna de las actividades de asistencia docente, científica, profesional y técnica.



- c) Velar por el cumplimiento de convenios y contratos suscritos con entidades externas por la Universidad y que involucren directamente a la Facultad.
- d) Servir de nexo con la Dirección de Extensión y Comunicaciones de la Universidad, de Vínculos y Cooperación Internacional y Fiscalía General en materias de su competencia.
- e) Promover las actividades de extensión y vínculos de la Facultad y las modificaciones necesarias y proponer al Decano la programación de dichas actividades.
- f) Informar anualmente al Decano sobre las actividades de Extensión y Vínculos desarrolladas por la Facultad.

## **TÍTULO VII DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

### **ARTÍCULO 20º**

Son funciones del Coordinador Administrativo:

- a) Llevar, la contabilidad y la ejecución presupuestaria de la Facultad de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Velar por la mantención, reparación, control y seguridad de las dependencias y bienes de la Facultad.
- c) Llevar el control administrativo del personal auxiliar de la Facultad de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- d) Administrar la caja de fondo fijo, para el Decanato y los programas de la Facultad.
- e) Controlar los ingresos de aranceles por concepto de homologaciones o ingresos propios.
- f) Coordinar las funciones de las unidades del área administrativa con las necesidades del Decanato y programas en materia de recursos humanos, presupuesto, caja, inventario, bodega y mantención.
- g) Coordinar sus funciones con las de direcciones administrativas centrales.
- h) Coordinar la aplicación de programas de capacitación proveniente del nivel central, para el personal no académico sin alterar el buen funcionamiento de la Facultad.
- i) Cumplir los demás cometidos específicos que el Decano le encomiende.

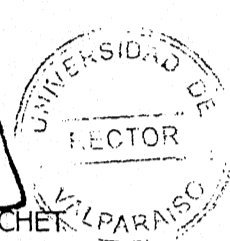
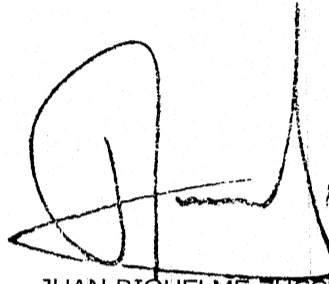
### **ARTÍCULO 21º**

El Decano, previo acuerdo del Consejo de Facultad y a través de resoluciones exentas, reglamentará el funcionamiento de las demás unidades o estructuras indicadas en el artículo 3º precedente y no reguladas expresamente en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO TRANSITORIO****ARTÍCULO 1º**

La carrera de Nutrición podrá ser dirigida por un profesional universitario sin título de Nutricionista, en tanto lo estime procedente el Decano de la Facultad, pero no más allá del año 2005.

TÓMESE RAZÓN,  
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN RIQUELME ZUCCHET  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

JRZ.VSM.APC.NAG.vbc.